



Ley Nº 18.801

**CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA
REPRESIÓN Y EL CASTIGO**

DEL CRIMEN DE APARTHEID

APROBACIÓN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,
reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo único.- Apruébase la [Convención](#) Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 3068 (XXVIII), el 30 de noviembre de 1973, y entrada en vigor en 1976.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de agosto de 2011.

DANILO ASTORI,

Presidente.

Hugo Rodríguez Filippini,

Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 de agosto de 2011.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crímen de Aparteheid, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 3068 (XXVIII) el 30 de noviembre de 1973 y entrada en vigor en 1976.

JOSÉ MUJICA.

LUIS ALMAGRO.

EDUARDO BONOMI.

FERNANDO LORENZO.

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

RICARDO EHRLICH.

ENRIQUE PINTADO.

ROBERTO KREIMERMAN.

EDUARDO BRENTA.

JORGE VENEGAS.

TABARÉ AGUERRE.

LILIAM KECHICHIAN.

GRACIELA MUSLERA.

DANIEL OLESKER.

